

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263- 2022-MPCH-A



Chincheros, 25 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Con proveído de gerencia de fecha 25 de mayo del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 330-2022-MOCH/G.A.J con registro de gerencia N° 4398 de fecha 24 de mayo del 2022, INFORME TÉCNICO N° 060-2022-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de gerencia N° 4364 de fecha 24 de mayo 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°557-2018-MPCH-A, de fecha 21 de noviembre del 2018, se aprueba el expediente técnico del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA PERIFÉRICA DEL CERCADO DE URIPA, DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA”, con un presupuesto de S/ 5,871,196.86 (cinco millones ochocientos setenta y un mil ciento noventa y seis con 86/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°013-2020-MPCH-A, de fecha 10 de enero del 2020, se aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA PERIFÉRICA DEL CERCADO DE URIPA, DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA”, por un presupuesto total de S/ 5,983,406.21 (cinco millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos seis con 21/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°299-2020-MPCH-A, de fecha 22 de julio del 2020, se aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA PERIFÉRICA DEL CERCADO DE URIPA, DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA”, por un presupuesto total de S/ 5,995,906.21 (cinco millones novecientos noventa y cinco mil novecientos seis con 21/100 soles), por haberse incluido el plan de vigilancia, prevención y control covid-19;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0295-2021-MPCH-A, de fecha 22 de julio del 2021, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional y Deducivo Vinculante N°01 de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA PERIFÉRICA DEL CERCADO DE URIPA, DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA”;

Que, mediante CARTA N° 116-2022-GIDUR-MPCH/ESEB de fecha 24 de marzo de 2022, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano – rural hace la entrega del expediente de mayores metrados al supervisor para su elaboración y conformidad;

Que, con CARTA N° 005-2022-MPCH-MAN/SUPERVISOR, de fecha 17 de mayo de 2022 el supervisor de obra Ing, Marcelino Allca Núñez remite la conformidad del expediente de mayores metrados y en calidad de supervisor da su conformidad y recomienda la aprobación del expediente de mayores metrado vía acto resolutivo solicitado por el contratista CONSORCIO INGENIERÍA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



GESTIÓN 2019 - 2022

Ejecutora de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA PERIFÉRICA DEL CERCADO DE URIPA, DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA";



Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 060-2022-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de referencia N° 4364 de fecha 24 de mayo 2022 Rural solicita la aprobación vía acto resolutivo del Expediente de Mayores Metrados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA PERIFÉRICA DEL CERCADO DE URIPA, DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA", con Código Único de Inversiones N°2197213 Concluyendo lo siguiente: *La ejecución de mayores metrados fue autorizada por el supervisor del proyecto a través de su anotación en el cuaderno de obra, de acuerdo a lo estipulado en el RLCE, el cual indica también que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función". Se concluye que el presupuesto de Mayores Metrados es de S/ 352,543.72 (trescientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres con 72/100 soles). Se concluye que el presupuesto de mayores metrados no genera presupuesto adicional al proyecto, en vista que existen partidas que no se ejecutaron pertenecientes a la valorización contractual y a la valorización adicional de obra N°01. y recomienda: Luego de la evaluación realizada al expediente de Mayores Metrados, formulada por el Residente de Obra, Ing. Walter Herrera Velásquez, y con conformidad del Supervisor de la Obra, Ing. Marcelino Allcca Nuñez, esta Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural aprueba y solicita la aprobación vía acto resolutivo del mencionado expediente;*



Que el artículo 80 del reglamento dispone que la entidad controla los trabajos realizados por contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, en la medida que la partida se encuentre pre4vista en el expediente técnico y que no implique una modificación de este mismo;



Que, a su vez el numeral 82.2 del artículo 82 del Reglamento establece que el supervisor o inspector según corresponda debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esta media la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución;

Que, se tiene que en atención al Numeral 205.09 y demás numerales que a continuación se detallan, del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%); establece: "205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. **No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago.** El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, para tal efecto se hace referencia a la OPINIÓN N° 167-2018/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto a Ejecución de mayores metrados en contratos de obra, en cuyos fundamentos señala los siguientes aspectos: "2.1.2 Aclarado ello, corresponde indicar que en atención de la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados". "Al respecto, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." "Como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra. "Ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, mediante el reglamento ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley";



"De lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad —o funcionario a quien se le haya delegado dicha función— para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico —aunque en menor medida— resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra;

Que, de conformidad a lo señalado, la Normativa ha previsto que puedan ejecutarse modificaciones para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato;

Que, de acuerdo a la información señalada en el párrafo precedente remitido por el Inspector de Obra, se tiene que se han ejecutado mayores metrados de los establecidos en el Expediente Técnico, en ese sentido, podemos señalar que cuando los trabajos realizados por el contratista resulten "necesarios" para cumplir el objeto de un contrato a precios unitarios y superan los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico, o en supuesto que la cantidad de metrados que apareciera consignada en el presupuesto de obra, o en otro de los documentos que formaba parte del expediente técnico, fuera mayor a lo que realmente se iba a ejecutar, corresponde a la Entidad efectuar el pago de acuerdo a lo efectivamente ejecutado por el Contratista ;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 330-2022-MOCH/G.A.J con registro de gerencia N° 4398 de fecha 24 de mayo del 2022 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA SE APRUEBE mediante acto Resolutivo el Expediente de Mayores Metrados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA PERIFÉRICA DEL CERCADO DE URIPA, DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA", con Código Único de Inversiones N°2197213;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 25 de mayo del 2022, el titular de la entidad Solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 330-2022-MPCH/G.A.J;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. –**APROBAR** el Expediente de Mayores Metrados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA PERIFÉRICA DEL CERCADO DE URIPA, DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA", con Código Único de Inversiones N°2197213, el cual no genera presupuesto adicional al proyecto, en vista que existen partidas el presupuesto de Mayores Metrados, siendo el presupuesto de S/ 352,543.72 (trescientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres con 72/100 soles).



SEGUNDO. – **SE APRUEBE** el pago de mayores metrados obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA PERIFÉRICA DEL CERCADO DE URIPA, DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA", con Código Único de Inversiones N°2197213, siendo el presupuesto de S/ 352,543.72 (trescientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres con 72/100 soles) de acuerdo a lo estipulado en el RLCE, el cual indica también que *No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*



ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvrb,
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
GIDUR 02
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE